

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX

Caracas, jueves 14 de junio de 2018

Número 41.419

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución mediante la cual se extiende la designación de la ciudadana Rosángel del Valle Gómez Ainaga, en calidad de Directora Adjunta de Gestión Administrativa, como Encargada de la Dirección de Gestión Administrativa, de este Organismo.

COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se extiende la designación de la ciudadana Rosángel del Valle Gómez Ainaga, en su calidad de Directora Adjunta de Gestión Administrativa, como Suplente de la Dirección de Gestión Administrativa, de esta Comisión.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.463, mediante el cual se designan como Autoridades Únicas del Sistema Portuario, a los ciudadanos Profesionales Militares que en él se indican.

Decreto N° 3.464, mediante el cual se nombran a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; Vicepresidentes Sectoriales del Consejo de Ministros y Ministras, y Ministros del Poder Popular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil, como Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, de carácter permanente, de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

C.A. Metro de Caracas

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Empresa del Estado C.A. Metro de Caracas, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

INAC

Providencia mediante la cual se designan como Inspectores Aeronáuticos, por el término de un (01) año, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil AVE, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nereida Jacqueline Rangel Martínez, como Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto, y se le delega la firma de actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se indican, como Directores Estadales, de los estados que en ella se mencionan, de acuerdo a la distribución territorial de la estructura organizativa y funcional de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Andris Albert Castillo Espinoza, como Director Estatal de Ecosocialismo y Aguas Yaracuy, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DESPACHO DE LA PRESIDENTA

Resolución N° 003-2018

Caracas, 30 MAY 2018

207° 159° y 19°

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.353.667, en su carácter de Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, designada a través del Acuerdo mediante el cual se elige a las ciudadanas y los ciudadanos que en él se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, en fecha 04 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N°6.320 Extraordinario de la misma fecha.

RESUELVE

PRIMERO: Extender la designación de la ciudadana **ROSANGEL DEL VALLE GÓMEZ AINAGA**, titular de la Cédula de Identidad N°V-8.269.505, en calidad de **DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Asamblea Nacional Constituyente, desde el 01 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, vista la ausencia temporal del ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA** titular de la Cédula de Identidad N°V-16.672.374, en calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**.

SEGUNDO: Extender, hasta el 30 de junio del 2018, la designación de la ciudadana **ROSANGEL DEL VALLE GÓMEZ AINAGA**, antes identificada, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes, así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Asamblea Nacional Constituyente, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
4. Suscribir las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
6. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
7. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
8. Liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias.
9. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
10. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Asamblea Nacional Constituyente.

11. La suscripción de contratos de servicios básicos para la Asamblea Nacional Constituyente.
12. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asamblea Nacional Constituyente.
13. La suscripción de contratos para la ejecución de obras de la Asamblea Nacional Constituyente.
14. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.
15. Endosar cheques y demás títulos de crédito.
16. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
17. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - c) Firmar liberación de caución.
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
 - e) Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias de la Asamblea Nacional Constituyente.
 - f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
 - g) Firmar Operaciones de anticipo, reporte, descuento y redescuento.
 - h) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
 - i) Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.
18. Las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito Asamblea Nacional Constituyente y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.
19. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas o privadas, correspondiente a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de la Asamblea Nacional Constituyente.
20. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectivas.
21. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Asamblea Nacional Constituyente.
22. Autorizar a la Dirección de Gestión Humana la contratación del personal de la Asamblea Nacional Constituyente, salvo el de alto nivel.
23. Aprobar y otorgar ayudas económicas a las trabajadoras y trabajadores de la Asamblea Nacional Constituyente.
24. Solicitar la asignación en "Apoyo Institucional" de trabajadoras o trabajadores de otros entes, organismos e instituciones de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
25. Suscribir las notificaciones de rescisión de contratos por la Asamblea Nacional Constituyente, con excepción del personal de alto nivel operativo.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número del acto administrativo y los datos de la Gaceta

Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 8 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

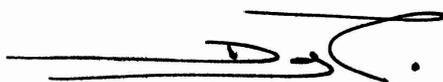
CUARTO: La Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

QUINTO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en esta Resolución.

SEXTO: Comuníquese a la precipitada ciudadana del nombramiento y delegación aquí hechos, vigentes en las fechas antes indicadas.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 04 de agosto de 2017, Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.320 Extraordinario de la misma fecha

COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y
LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**

DESPACHO DE LA PRESIDENTA

RESOLUCIÓN N° 02/2018

**Caracas, 30 de mayo de 2018
207°/159°/19°**

La ciudadana **DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N°V-10.353.667, en su carácter de Presidenta de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, designada por Decreto Constituyente, en fecha 15 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.214 Extraordinario de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Extender la designación de la ciudadana **ROSANGEL DEL VALLE GOMEZ AINAGA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.269.505, en su calidad de **DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** como **SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, desde el 01 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, ambas fechas inclusive, vista la ausencia temporal por motivos de trabajo del ciudadano **MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA** titular de la Cédula de Identidad N° V-16.672.374, en calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)**.

Artículo 2. Extender, hasta el 30 de junio de 2018, la delegación en la ciudadana **ROSANGEL DEL VALLE GOMEZ AINAGA**, antes identificada, de las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes, así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
4. Suscribir las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
6. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
7. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
8. Liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias.
9. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
10. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos para la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
12. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
13. La suscripción de contratos para la ejecución de obras de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
14. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.

15. Endosar cheques y demás títulos de crédito.
16. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
17. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
- Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - Firmar liberación de caución.
 - Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
 - Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.
 - Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
 - Firmar Operaciones de anticipo, reporte, descuento y redescuento.
 - Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
 - Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.

18. Las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública Constituyente y llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.

19. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas o privadas, correspondiente a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pagos de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.

20. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectivas.

21. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.

22. Suscribir las notificaciones de rescisión de contratos por la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, con excepción del personal de alto nivel operativo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número del acto administrativo y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 8 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La Presidenta de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta a la Presidenta de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en esta Resolución.

Artículo 6. Comuníquese a la precipitada ciudadana del nombramiento y delegación aquí hechos, vigentes en las fechas antes indicadas.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del a partir del 01 de junio de 2018, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta

Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.463

14 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 46 y 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con el artículo 9° de la Ley General de Puertos.

DECRETO

Artículo 1°. Se designan como **AUTORIDADES ÚNICAS DEL SISTEMA PORTUARIO** a los ciudadanos que se señalan a continuación:

Vicealmirante **REINALDO ANTONIO CASTAÑEDA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.843.439**, como Autoridad Única del Sistema Portuario Nacional.

General de Brigada **TITO JOSÉ URDANETA ZENIT**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.658.192**, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Capital.

Coronel **NELSON JAVIER BOSCÁN PULGAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.799.711**, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Central.

Contralmirante **LUIS DOMINGO PIBERNAT MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.500.431**, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Occidental.

Contralmirante **HÉCTOR MANUEL DE ABREU DE ABREU**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.630.183**, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Zuliana.

Capitán de Navío **JORDAN DE GOVEIA NIEVES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.283.713**, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Andina.

Capitán de Navío **HENRY JAVIER GAMARRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.826.621**, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Oriental.

General de Brigada **LUÍS RAMÓN IRAZÁBAL UMBRÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.275.164**, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Insular.

Artículo 2º. El ámbito espacial en el cual ejercerán sus competencias las Autoridades Únicas del Sistema Portuario será Nacional y Regional divididos en: Región Capital (estados Miranda y Vargas), Región Central (estados Aragua, Carabobo, Cojedes y Guárico), Región Occidental (estados Portuguesa, Yaracuy, Lara y Falcón), Región Zuliana (estado Zulia), Región Andina (estados Trujillo, Mérida, Táchira, Barina y Apure), Región Oriental (estados Anzoátegui, Sucre y Monagas) e Insular (estado Nueva Esparta y Dependencias Federales).

Artículo 3º. Los deberes y atribuciones inherentes a las Autoridades Únicas de las Regiones señaladas en el presente Decreto son las mismas especificadas en el artículo 3º del Decreto N° 2.382 de fecha 18 de julio de 2016 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.242 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Retrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Decreto N° 3.464

14 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 3 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y los numerales 1 y 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como **Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela** a la ciudadana **DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.353.667**.

Artículo 2º. Nombro como **Vicepresidente Sectorial de Economía** al ciudadano **TARECK EL AISSAMI**, titular de la cédula de identidad **V-12.354.211**.

Artículo 3º. De conformidad con la designación efectuada en el artículo precedente, las Vicepresidencias Sectoriales del Consejo de Ministros y Ministras queda conformada por los ciudadanos que a continuación se indican:

1. **TARECK EL AISSAMI**, titular de la cédula de identidad **V-12.354.211**, **Vicepresidente Sectorial de Economía**.
2. **ELÍAS JOSÉ JAUÁ MILANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.096.662**, **Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones**.
3. **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-630.328**, **Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial**.
4. **LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.423.539**, **Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios**.
5. **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.122.963**, **Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz**.
6. **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.823.952**, **Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura**.
7. **RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.333.821**, **Vicepresidente Sectorial de Planificación**.

Artículo 4º. Nombro como Ministras y Ministros del Poder Popular, a las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I. N°	CARÁCTER
TARECK EL AISSAMI	V-12.354.211	Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	V-12.224.990	Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ	V-6.289.959	Ministro del Poder Popular para el Transporte
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA	V-8.943.716	Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ	V-17.849.975	Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
EVERLYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA	V-11.993.775	Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas
PIÑATE RODRÍGUEZ GERMAN EDUARDO	V- 4.251.382	Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	V-6.437.804	Ministra del Poder Popular de Obras Públicas
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA	V-8.811.039	Ministra del Poder Popular para el Turismo
MAYELIN RAQUEL ARIAS	V-14.745.373	Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
YOMANA KOTEICH KHATIB	V-7.930.927	Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional

Artículo 5º. De conformidad con las designaciones efectuadas en los artículos precedentes, el Gabinete Ejecutivo queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	CARÁCTER
DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ	V-10.353.667	Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE	V-8.714.253	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT	V-11.945.178	Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES	V-7.844.507	Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	V-6.122.963	Ministro del Poder Popular para la Defensa
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ	V-6.823.952	Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO	V-16.544.324	Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
TARECK EL AISSAMI	V-12.354.211	Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional
YOMANA KOTEICH KHATIB	V-7.930.927	Ministra del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	V-4.200.843	Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
MAYELIN RAQUEL ARIAS	V-14.745.373	Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA	V-12.224.990	Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ	V-8.785.860	Ministro del Poder Popular para la Alimentación
STELLA MARINA LUGO DE MONTILLA	V-8.811.039	Ministra del Poder Popular para el Turismo
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ	V-9.705.800	Ministro del Poder Popular de Petróleo
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO	V-12.833.035	Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	V-10.333.821	Ministro del Poder Popular de Planificación
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE	V-11.355.337	Ministro del Poder Popular para la Salud
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ	V-16.355.466	Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA	V-8.943.716	Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA	V-11.993.775	Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO	V-15.541.220	Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
MARÍA IRIS VARELA RANGEL	V-9.242.760	Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
PIÑATE RODRÍGUEZ GERMAN EDUARDO	V-4.251.382	Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK	V-9.487.963	Ministro del Poder Popular para la Cultura
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO	V-10.096.662	Ministro del Poder Popular para la Educación
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI	V-12.708.709	Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ	V-17.849.975	Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI	V-9.410.841	Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA	V-630.328	Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ	V-6.289.959	Ministro del Poder Popular para el Transporte
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	V-6.437.804	Ministra del Poder Popular de Obras Públicas
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ	V-4.423.539	Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES	V-6.030.540	Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz

Artículo 6º. Los ciudadanos y ciudadanas designadas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de este Decreto, ejercerán las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7º. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y las Ministras y Ministros del Poder Popular, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 8º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 106

FECHA: 14 JUN 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 67 y 72 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO VIZCAINO GIL**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.297.704, como **Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)**, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO VIZCAINO GIL**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.297.704, en su carácter de **Director General Encargado del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La firma de los actos administrativos para imponer infracciones y sanciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Extranjería y Migración.

2. Ordenar movimientos de personal, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, ordenar procedimientos de destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
4. Suscribir los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
5. Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración de personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
6. La correspondencia postal y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
7. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
8. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
9. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos acordados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
10. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto.
11. Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, la adquisición de bienes conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; suscripción de convenios y de los contratos de arrendamiento, comodato y de servicios profesionales, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
12. Aprobar la asignación de viáticos y pasajes para el personal adscrito al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES.
PRESIDENCIA
CARACAS, 07 DE MAYO DE 2018
AÑOS 208°, 159° Y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-2018

La Presidencia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), dirigida por la ciudadana **LAILÉN JUDITH BATISTA RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 8.132.189, designada mediante Decreto N° 3.279, de fecha 19 de febrero de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.343 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública requieren dotarse de los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de sus funciones, así como, ser garantes de la prosecución y culminación eficaz y eficientes de sus metas y objetivos, velando que todos los procesos ejecutados por los órganos y entes de la Administración Pública, se encuentren sujetos a los principios de legalidad y de competencia, establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, sean ejecutadas en atención a los lineamientos legales que regulan la contratación pública nacional, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y brindar la seguridad necesaria en la transparencia de las actuaciones de los contratantes;

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar un cuerpo colegiado y multidisciplinario, temporal o permanente, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, a los fines de que éste vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales durante el desarrollo de los procesos de procura, llevados a cabo por el ente contratante;

DECIDE

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de carácter permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas (2014), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contrataciones Públicas (2009), la cual queda conformada de la siguiente manera:

ÁREA JURÍDICA

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE (I)
MIRIAM JUANA TOVAR PARRA V.-4.887.339	INGRID CAROLINA DÍAZ CASTILLO V.-12.054.845

ÁREA TÉCNICA

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE (I)
VICTOR JOSÉ MALAVÉ RODRÍGUEZ V.-13.379.165	MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ TORO V.-16.013.545

ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE (I)
ANDRÉS HUMBERTO RODRÍGUEZ V.-3.723.640	TANIA DEL VALLE FERNÁNDEZ DE FALCÓN V.-5.114.722

SEGUNDO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana **ALICIA MERCEDES GUERRA RODRIGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.841.407, y como Secretario Suplente, al ciudadano **CÉSAR LUIS DUGARTE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.626.960, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y ejercerán las funciones establecidas en el artículo 16 del referido texto legal.

TERCERO: Se deja sin efecto cualquier otra Providencia Administrativa que colida con lo dispuesto en el presente acto.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LAILÉN JUDITH BATISTA RODRÍGUEZ,
 Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales
 Decreto No. 3.279 de fecha 19 de febrero de 2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.343 de fecha 19 de febrero de 2018

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TRANSPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 C.A. METRO DE CARACAS. JUNTA DIRECTIVA.**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-18
 CARACAS, DIEZ (10) DE MAYO DE 2018**

AÑOS 208°, 159° Y 19°

Quien suscribe, **M/G CÉSAR RAMÓN VEGA GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 8.182.889, en su carácter de Presidente de la Compañía Anónima Metro de Caracas, según consta en el Decreto N° 3.052 de fecha 29 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.224 de esa misma fecha; actuando de igual modo en su carácter de Presidente de la Junta Directiva cuya designación consta del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Sociales de la Compañía y actuando en ejecución de reunión de Junta Directiva N° 1.434 celebrada el 19 de octubre de 2017, en concordancia con el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE:

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Empresa del Estado C.A. Metro de Caracas, que será la encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, cuyas actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como todos los instrumentos de rango legal que regulan la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de Bienes y Servicios estará integrada por cinco (05) miembros principales con sus respectivos suplentes, responsables del Área Económico-Financiero, el Área Técnica y el Área Legal, respectivamente, así como un (1) Secretario y su respectivo suplente, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas, tendiendo las atribuciones fijadas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y en el Artículo 16 del Reglamento de la referida Ley.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de Bienes y Servicios de la C.A. Metro de Caracas, estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Área	Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Técnica	Libny Yair Rosas Ayala	V-14.934.541	Johann Ygnacio Castro Pérez	V-12.116.203
Técnica	Antonio José Muñoz Zambrano	V-11.092.210	María Verónica Urdaneta Martínez	V-20.816.430
Económico Financiero	Judith Mercedes Rangel	V-11.493.781	Ángel Humberto Achury Zambrano	V-12.953.533
Económico Financiero	Alirio Asdrúbal Sarmiento Medina	V-15.501.725	Yesenia Margarita Velasco Villamizar	V-19.359.904
Legal	Deborah del Carmen Seijas Briceño	V-17.968.887	Yonder Daniel Canchica Gonzalez	V-17.124.744
Secretario	Frank Ley Rodríguez	V-13.633.640	Perla Celeste González García	V-14.050.865

Artículo 4. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 001-17, de fecha 06 de Enero de 2017, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.088, de fecha 03 de febrero de 2017.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



M/G CÉSAR RAMÓN VEGA GONZÁLEZ
 Presidente
 Designado mediante Decreto N° 3.052 del 29/08/2017
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.224 del 29/08/2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-274-18
 CARACAS, 29 DE MAYO DE 2018**

208°, 159° y 19°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

Artículo 1. Designar como Inspectores Aeronáuticos por el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos que seguidamente se identifican:

APELLIDOS Y NOMBRES:	C.I:	CARGO:
TOBIA MÁRQUEZ ROBERTO EVENIO	V-15.779.363	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
MAYORA AGUILERA CARLOS ALBERTO	V- 11.637.744	Inspector Aeronáutico de Aeronavegabilidad I
BARRIOS GÓMEZ JANE JHOVIMAR	V-18.608.243	Inspector Aeronáutico de Infraestructura de Aeropuertos y Aeródromos I
ARANA DE BRITO MARÍA FELIX	V-15.274.864	Inspector Aeronáutico I

Artículo 2. Delegar en los ciudadanos identificados, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- a) Ejercer por medio de las inspecciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones los Inspectores Aeronáuticos tendrán el acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte.
- b) Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para la apertura de procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.
- c) Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

Artículo 3. Los ciudadanos facultados en ningún caso podrán subdelegar la suscripción de los documentos señalados en el artículo anterior.

Artículo 4. Los funcionarios delegados mediante la presente Providencia Administrativa, deberán consignar mensualmente a la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones. Igualmente, la delegación contenida en la presente Providencia será válida siempre y cuando los funcionarios que se mencionan en el Artículo 1 presten sus servicios activos en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC); de conformidad con el Régimen Especial del Personal del (INAC) y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-282-18
CARACAS, 31 DE MAYO DE 2018

208°, 159° y 19°

PERMISO OPERACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS
ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE AÉREO BAJO LA MODALIDAD DE
TAXI AÉREO EN EL AMBITO NACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con el artículo 75 *ejusdem*; de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 "literal c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° PRE-CJU-GDA-560-16, de fecha 09 de junio de 2016, "Condiciones Generales para la Certificación y Operación en la Prestación de Servicios Especializados de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.021, de fecha 01 de noviembre de 2016.

POR CUANTO

En la comunicación S/N, de fecha 25 de enero de 2018, emanada de la Sociedad Mercantil **AVE, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar bajo el N° 80 del tomo 25-A-Sdo, en fecha 20 de septiembre de 2001, mediante la que solicitó iniciar proceso de certificación para obtener el Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC) para realizar operaciones de servicio especializado de transporte aéreo, en la modalidad de taxi aéreo.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **AVE, C.A.**, a los fines de que sea evaluado y posteriormente elaborada la Providencia Administrativa correspondiente que otorga Permiso Operacional para prestar Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de taxi aéreo.

POR CUANTO

La sociedad mercantil **AVE, C.A.** cumplió con los requisitos económicos, técnicos y legales en el correspondiente proceso de Certificación para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, constituyendo esto aval suficiente que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de ley para el otorgamiento de la respectiva Concesión.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **AVE, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. Tipo de permiso: Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. Modalidad: Taxi Aéreo.
3. Duración de Permiso: Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador de Transporte Aéreo (AOC) N° VZA-058.
4. Base de operaciones: Aeródromo Nacional "La Paragua", Estado Bolívar.
5. Ámbito de Operaciones: Territorio Nacional.
6. Aeronaves: Las indicadas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones, Sección D085, denominado "Listado De Aeronaves".

La sociedad mercantil **AVE, C.A.** podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AVE, C.A.** está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **AVE, C.A.** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto antes mencionado.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática y certificada de las Actas de Asamblea que se celebren, sean estas ordinarias o extraordinarias.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente, cuando corresponda.
7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente permiso operacional todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial en la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese



JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.801 de fecha 03/06/2015.
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-331-17
CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2017

206°, 157° y 17°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y el numeral 5 del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NEREIDA JACQUELINE RANGEL MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.810.833, como Gerente General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. Se delega en la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- Correspondencia dirigida a los Gerentes Generales de las Oficinas de Recursos Humanos de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, relativas al personal.
- Comunicaciones dirigidas a personas, entidades públicas y privadas de Actos Administrativos en materia de personal suscritos por el Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
- Comunicaciones a personas, entidades públicas y privadas relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos a su cargo como Gerente General de la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
- Notificaciones a los funcionarios, obreros y personal contratado al servicio del Instituto relativas a rescisiones de contrato de trabajo, comisiones de servicio, traslado físico, y administrativos.
- Oficios contentivos de las aceptaciones de renuncia de los funcionarios al servicio del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
- Certificar copias simples de la documentación que reposa en los archivos de la Oficina de la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 3. La referida ciudadana tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117, de fecha 10 de febrero de 2009.

Artículo 4. La referida ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha, el número y, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada.



Comuníquese y Publíquese.
JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 1.869 de fecha 03/06/2015
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer."

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 12 JUN. 2018

AÑOS 207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 194

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 1 numeral 2 del Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha,

RESUELVE

Artículo 1: Designar como **DIRECTORES ESTADALES**, de acuerdo a la distribución territorial de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas en los cargos, a los ciudadanos que se identifican a continuación,

- Ciudadano **FRANQUI ESTIBEN BLANCO ANGULO**, C.I. N° **V-10.114.051**, **Director (E) de la Dirección Estatal de Cojedes.**

- Ciudadano **CARLOS EDUARDO PEÑA ANTEQUERA**, C.I. N° **V-11.953.648**, **Director (E) de la Dirección Estatal de Mérida.**

Artículo 2. Los ciudadanos identificados en el artículo 1 de esta Resolución ejercerán las competencias y funciones inherentes al cargo que establece el Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Los funcionarios designados en el presente acto, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,


CESAR ALBERTO SALAZAR COLL
 MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 ECOSOCIALISMO Y AGUAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 222

Caracas, 13 de junio de 2018
 208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con los artículos 5, numeral 2 y 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANDRIS ALBERT CASTILLO ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.260.050**, como **DIRECTOR ESTADAL DE ECOSOCIALISMO Y AGUAS YARACUY**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 (L.S.)


Ramón Celestino Velázquez Araguayan
 Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
 Designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

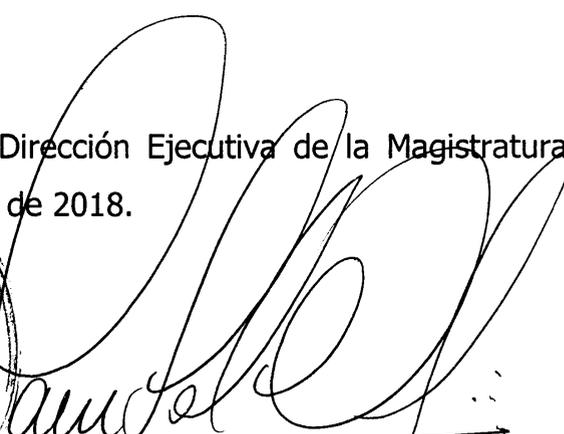
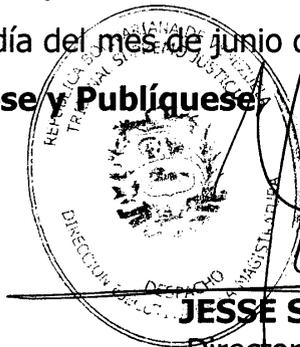
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0202****Caracas, 01 de junio de 2018**
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ VÁZQUEZ YANEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.418.795, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Administración de Redes de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día del mes de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese
JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0208****Caracas, 12 de junio de 2018**

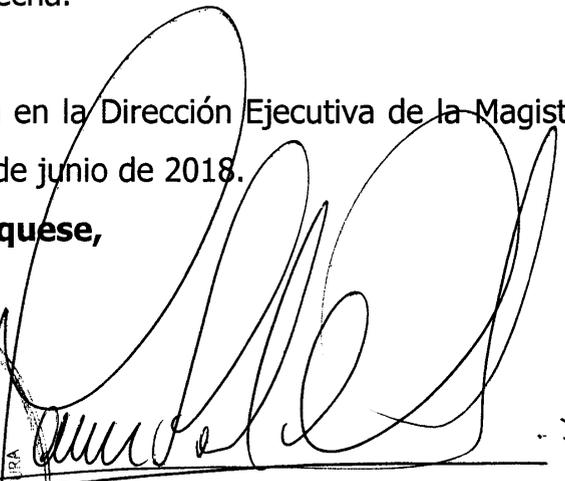
208° y 159° y 19°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ODRY FARNETANO RUEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.865.642, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Directora de Información de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,
JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0210

Caracas, 13 de junio de 2018
208° y 159° y 19°

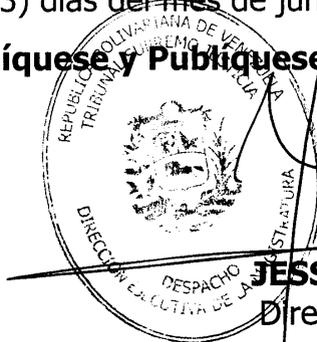
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **RICARDO ÁNGEL BLANCO BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.585.901, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Desarrollo de la Dirección de Sistemas de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0212

Caracas, 13 de junio de 2018

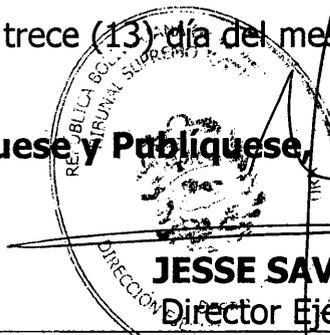
208º, 159º y 19º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **BETZABETH COROMOTO CHACÓN ROA**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.122.331, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presenta fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al trece (13) día del mes de junio de 2018.

Comuníquese y Publíquese,**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**
Director Ejecutivo de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IX Número 41.419
Caracas, jueves 14 de junio de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.